



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIONES NO PROFESIONALES

Mediante anterior resolución de 10 de febrero de 2026 se confirió a ambos clubes plazo común de dos días hábiles para proponer de mutuo acuerdo nueva fecha de celebración del encuentro suspendido, GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF – CLUB MARINO DE LUANCO, correspondiente a la jornada 22ª del grupo 1 de Segunda Federación, la cual sería fijada por este órgano competicional.

No habiéndose alcanzado acuerdo entre los clubes al efecto de proponer fecha de celebración del encuentro aplazado, una vez analizado el calendario de la competición y teniendo presente la conveniencia de disputar el encuentro aplazado en la fecha más próxima entre las posibles, es por lo que este órgano competicional **RESUELVE**:

**Fijar como fecha y hora de disputa del encuentro GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF – CLUB MARINO DE LUANCO, correspondiente a la jornada 22ª del grupo 1 de Segunda Federación, la siguiente:**

- **04/03/2026 a las 19:00 horas.**

*Lo que se notifica a los citados clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

*Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

En Las Rozas de Madrid, a 13 de febrero de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales